



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2014

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea de del Concejo de Bucaramanga, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la institución.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Artículo 1°.- Creación del Comité de Gobierno En Línea. Créese el Comité de Gobierno En Línea del Concejo de Bucaramanga

Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea de del Concejo de Bucaramanga es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte de la Entidad, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 3°.- Conformación del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea del Concejo de Bucaramanga estará integrado por:

- 3.1. El Presidente del Concejo, quien lo presidirá.
- 3.2. El Secretario General.
- 3.3. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- 3.4. El Tesorero General,
- 3.5. El Asesor de Control Interno.
- 3.6. El Ingeniero de Sistemas
- 3.7. Prensa y Comunicaciones .

REVISADO POR

Concejo Municipal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Parágrafo 1°: El Comité será presidido por el Presidente del Concejo quien será el líder de Gobierno En Línea en la entidad. Los miembros asistentes escogerán, dentro de ellos, la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 2°: El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de Oficina Jurídica o su delegado, del nivel asesor, serán invitados permanentes del Comité de Gobierno En Línea.

Parágrafo 3°: El Comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité.

Artículo 4°.- Funciones del Comité de Gobierno En Línea. Serán funciones del Comité de Gobierno En Línea del Concejo de Bucaramanga las siguientes:

- 4.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno En Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- 4.2. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno En Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- 4.3. Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.4. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos grupos adelanten.
- 4.5. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- 4.6. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- 4.7. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- 4.8. Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- 4.9. Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno En Línea de la entidad.
- 4.10. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Artículo 5°.- Reuniones del Comité de Gobierno En Línea. El Comité de Gobierno En Línea del Concejo de Bucaramanga realizará reuniones mensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes. A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno En Línea constará en actas.

Parágrafo.- Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno En Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

REVISADO POR

Resolución del Concejo Municipal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Artículo 6°.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

- 6.1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno En Línea establecido.
- 6.3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.
- 6.4. Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno En Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5. Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

Artículo 7°.- El Líder de Gobierno En Línea. El Líder de Gobierno En Línea del Concejo de Bucaramanga deberá:

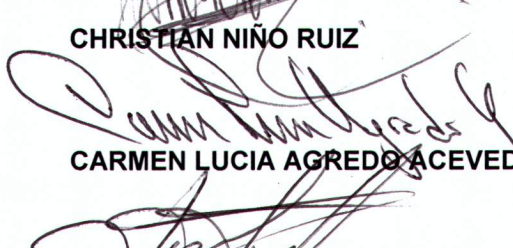
- 7.1. Ser canal de comunicación con el Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad.
- 7.4. Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5. Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6. Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7. Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Programa Agenda de Conectividad del Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio Web de la entidad.

Artículo 8°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

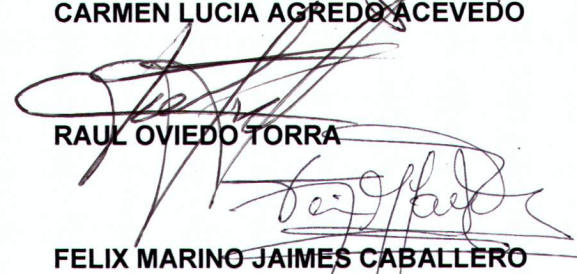
El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

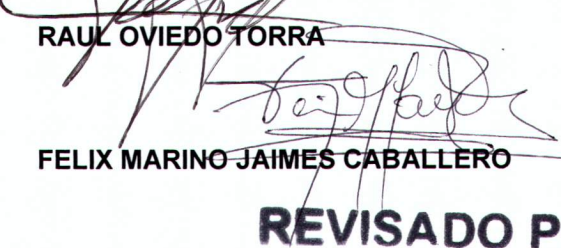
La Primera Vicepresidenta,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Segundo Vicepresidente,


RAUL OVIEDO TORRA

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

REVISADO POR

Reviso: **KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR** Jefe oficina jurídica
Proyecto: **JOSE LUIS CARREÑO GALEANO** – Oficina Sistemas